



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de marzo de 2000
Español
Original: inglés

Nota del Presidente del Consejo de Seguridad

1. En relación con las dificultades y los problemas que se plantean cuando se recogen ejemplares de declaraciones fuera del Salón del Consejo, los miembros del Consejo desean indicar que han acordado las siguientes disposiciones para la distribución de declaraciones:

a) Los textos de las declaraciones formuladas en las sesiones del Consejo de Seguridad serán distribuidos por la Secretaría a petición de las delegaciones que las formulen, en el Salón del Consejo, a los miembros del Consejo y a otros Estados Miembros y observadores permanentes de las Naciones Unidas que estén presentes en la sesión;

b) Toda delegación que pida que se distribuya su declaración proporcionará a la Secretaría por lo menos 200 ejemplares con tiempo suficiente antes de formularla. Cuando una delegación proporcione a la Secretaría menos de 200 ejemplares de su declaración, esos ejemplares se colocarán fuera del Salón del Consejo al final de la sesión. Se pide a las delegaciones que no distribuyan los textos de sus declaraciones de alguna otra forma durante la sesión.

2. Las disposiciones que anteceden son exhaustivas y reemplazan a las indicadas en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 23 de marzo de 1994 (S/1994/329).

3. Los miembros del Consejo seguirán estudiando otras sugerencias relativas a la documentación del Consejo y cuestiones conexas.
